



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

## RESOLUCION No 286 DEL 24 DE JUNIO DE 2021

Por medio del cual se Atiende una Queja y se toman otras determinaciones

El Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO

Que la señora TERESA ESTRADA ARROYO, identificada con cedula de ciudadanía No 1.052.948.410 de Magangué Bolívar, presento ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0333 del 19 de abril de 2021, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que la aqueja referente a un árbol de especie mango, ubicado al lado de su vivienda en el barrio las delicias del Municipio de Magangué Bolívar, presuntamente generando daños en su propiedad.

Que mediante Auto No. 231 del 19 de abril de 2021, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad.

Que mediante oficio SG- INT-647 del 21 de abril de 2021, se remite el presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se realice la respectiva visita.

Que mediante correo electrónico del 21 de junio de 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General el Concepto Técnico No. 105 del 27 de abril de 2021 el cual establece:

### "ANTECEDENTES:

*Mediante auto No. 231 del 19 de abril de 2021 emitido por el Director General de la CSB, por medio del cual dispone realizar una visita ocular a la vivienda de la solicitante la señora Teresa Estrada Arroyo, donde manifiesta que "El vecino de mi casa, un señor de la tercera edad tiene un palo de mango en su patio y este pega en el techo de mi casa, y ha roto el zinc de mi casa, le he pedido el favor en varias ocasiones que corte el árbol pero no lo he hecho, acudo ante ustedes para que realicen una visita y determinen que hacer porque esto está afectando el techo de mi casa". Este Hecho se viene presentando desde hace mucho tiempo, ya se le hablo, pero se niega a cooperar, me ha tocado acudir a la policía para que intervenga y ahora me dirijo a ustedes pidiendo su ayuda. Solicito revisar por parte de las autoridades competentes que este lugar este cumpliendo con lo dispuesto en la resolución 2640 del 28 de septiembre del 2007. En virtud de lo anterior la doctora Maibeth Rivero Cuesta Subdirectora de Gestión Ambiental, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.*

### INFORME DE VISITA.

*El día 29 de abril de 2021 a las 2:00 PM nos desplazamos a la carrera 35 N° 11- 46 del Barrio Las Delicias en el municipio de Magangué-Bolívar, donde nos atendió la querellante la señora Teresa Estrada Arroyo, la cual nos expresó de manera verbal lo expuesto en la queja presentada, para lograr verificar lo expresado se requirió del ingreso a la vivienda de la sra Elizabeth Vides Soto, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.194.617 y se pudo verificar que en el patio de su vivienda se encuentra plantado un (1) árbol de la especie Mango (*Manguifera indica*), esta especie posee una altura exagerada y se encuentra plantado a 20 cm de la vivienda de la querellante, lo que representa un peligro para su infraestructura y para la vidas de las personas que allí habitan, manifiesta la querellante que cuando hacen fuertes vientos se han tenido que salir de su vivienda porque las ramas de estos árboles pegan con el tejado de su vivienda y pueden caerse sobre ella, además de las caídas constantes de mangos sobre el techo de la vivienda, en esta misma visita y por petición de la sra Elizabeth Vides Soto, se pudo constatar que otro árbol de Mango ubicado en el mismo predio pero en la terraza de la vivienda a solo 50 cm de la pared de la misma está causando afectaciones a la estructura de los pisos de la vivienda y por su gran altura los habitantes de la misma sienten temor de que alguna rama caída a causa de*

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - [www.carcsb.gov.co](http://www.carcsb.gov.co) - Mail - [generalcsbsecretaria@gmail.com](mailto:generalcsbsecretaria@gmail.com) - Magangué Bolívar.





algún fuerte viento cause daños materiales sobre el techo, al igual de algún daño sobre los niños que son atendidos en el hogar familiar que la sra tiene, en dialogo sostenido con la señora Elizabeth Vides Soto dueña de la vivienda donde están los árboles plantados ella manifiesta que si está de acuerdo con talar el árbol que se encuentran cerca de la casa de su vecina, porque es consciente del peligro que representan, y nos solicita muy comedidamente que se le permita talar el segundo árbol ubicado en la terraza de su vivienda debido a las afectaciones que este le está causando a su vivienda y por los posibles daños materiales y en personas que este pueda ocasionar, para así evitar conflicto con su vecina toda vez que la autoridad ambiental se lo autorice. Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar.

Cant	Especie	Coordenadas	Ubicación
1	Mango	N 9°15'19.31" W 74°46'29.83"	Patio de la vivienda
1	Mango	N 9°15'19.23" W 74°46'30.38"	Terraza de la vivienda

La resolución 2640 del 28 de septiembre del 2007, tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las granjas de producción primaria, dedicadas a la producción de porcinos destinados para el consumo humano; con el fin de proteger la vida, la salud humana y el ambiente, con respecto a este punto en especial, en la visita de inspección ocular no se encontró evidencia alguna de que en esta vivienda se encuentre establecida alguna explotación de producción primaria de porcinos.

### EVIDENCIA FOTOGRAFICA



### CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptual lo siguiente.

1. Que es viable otorgar permiso para la tala total de los dos (2) árboles de la especie Mango (Manguifera indica) que se encuentran plantados en la vivienda de la señora Elizabeth Vides Soto, identificada con cedula de ciudadanía N° 33.194.617 expedida en Magangué, debido a los argumentos expuestos anteriormente.

2. Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La tala de los árboles debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - [www.carcsb.gov.co](http://www.carcsb.gov.co) - Mail - [generalcsbsecretaria@gmail.com](mailto:generalcsbsecretaria@gmail.com) - Magangué Bolívar.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

- Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

#### FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- *Naturaleza Jurídica.* Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- *Funciones.* Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:  
(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá

TONOMA R



SECRET  
GENE



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

*prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: *Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles"*.

Si bien la quejosa en su escrito inicial solo se refiere a la afectación por un (1) árbol de la especie mango, esta CAR a través de la Subdirección de Gestión Ambiental pudo verificar que existe otro árbol de la misma especie en iguales condiciones físicas, razón por la cual se procederá a otorgar permiso de tala para ambos Árboles.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer los hechos materia de inconformidad presentados por la señora TERESA ESTRADA ARROYO identificada con cedula de ciudadanía No 1.052.948.140 de Magangué Bolívar, concierne en la ubicación de un (01) árbol de la especie mango que por sus condiciones fitosanitarias generan un peligro para la su infraestructura de su vivienda y para las personas que allí habitan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar permiso Ambiental a la señora ELIZABETH VIDES SOTO identificada con cedula de ciudadanía No 33.194.617 consistente en la Tala total de dos (2) árboles de la especie Mango, con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	Coordenadas	Ubicación
1	Mango	N 9°15'19.31" W 74°46'29.83"	Patio de la vivienda
1	Mango	N 9°15'19.23" W 74°46'30.38"	Terraza de la vivienda

**PARAGRAFO:** La señora ELIZABETH VIDES SOTO identificada con cedula de ciudadanía No 33.194.617, tendrá tres (3) meses para realizar la Tala de los arboles anteriormente mencionados

**ARTICULO TERCERO:** La señora ELIZABETH VIDES SOTO identificada con cedula de ciudadanía No 33.194.617 deberá entregar a esta Corporación la cantidad de diez (10) árboles como medida compensatoria por el permiso de Tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros, en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5" x 7" pulgadas.

**PARÁGRAFO:** La entrega de los Árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

**ARTICULO CUARTO:** El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala de los árboles debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué -Bolívar tiene establecido para tal fin.



El ambiente  
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

2. Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
8. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La CSB a través de la Subdirección de Gestión Ambiental realizara visitas de seguimiento y control ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora ELIZABETH VIDES SOTO identificada con cedula de ciudadanía No 33.194.617.

**ARTÍCULO SEXTO:** La señora ELIZABETH VIDES SOTO identificada con cedula de ciudadanía No 33.194.617, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora ELIZABETH VIDES SOTO identificada con cedula de ciudadanía No 33.194.617, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora TERESA ESTRADA ARROYO identificada con cedula de ciudadanía No 1.052.948.140, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**  
Director General CSB

Exp.2021-131

Proyectó: Lizeth Hernández Guerra – Contratista CSB *Lizeth Hdz*

Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General *[Signature]*